

Señores:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: HENRY TORRES JAVELA, LUIS ORLANDO JIMENEZ
SAENZ, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y OTROS
Radicado: 027-2019 – 00206-00

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'413.991, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 40.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con medio de contacto es el correo electrónico juncovargasjr@gmail.com, en mi condición de apoderado de uno de los vinculados como parte demandada, URIEL GORDILLO ORTIZ, estando dentro del término legal, comedidamente manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su providencia de fecha 25 de julio del presente año, por medio del cual su despacho rechaza la demanda y da por terminado el proceso, para que su despacho proceda a REFORMAR su providencia recurrida y como consecuencia de la realidad procesal, proceda a ordenar, el envío de todos los dineros que se hayan depositado para este proceso, por cuenta de los arrendatarios demandadas.

FUNDAMENTO DE LOS RECURSOS:

Es cierto en principio que mi poderdante se beneficiaría con la orden de terminación del proceso por rechazo de demanda, pero lo que no lo beneficia es respecto de la indeterminación de los dineros depositados a título de depósitos judiciales por pago de los cánones de arrendamiento generados y causados en el inmueble.

Mi poderdante fue vinculado al proceso en su calidad de propietario del inmueble objeto del arrendamiento. En tal calidad, le asiste un vivo interés para que su despacho se manifieste que en realidad algunos de los demandados han venido consignando los cánones de arrendamiento que produce el inmueble. Pero esos cánones o dineros deben tener un destino específico, como es el proceso ejecutivo 2018-0414 que actualmente conoce el Juzgado Tercero Civil Municipal de ejecución de sentencia de Bogotá, donde el inmueble objeto de arrendamiento está secuestrado y es allí donde debe entregar los dineros, como consecuencia de la terminación del proceso.

No sería lícito que los dineros del bien inmueble secuestrado vayan a parar a manos de una persona o proceso diferente que el que es titular la medida cautelar, pues eso sería

defraudar la cautela que desde hace varios años está vigente y es con esos dineros con los que mi mandante pretende ir abonando al pago de la obligación que se ejecuta, máxime cuando ya hay una sentencia ejecutoriada que ordenó la reivindicación a mi favor, sin que haya poseedor alguno o persona con interés en tergiversar la orden de secuestro que pesa en la actualidad sobre el inmueble.

Adicionalmente interpongo recurso de reposición contra su providencia de la misma fecha en la cual se dice que se tiene en cuenta la aclaración y respuesta que da la Universidad la Gran Colombia, pues no es la demanda la que debe dar claridad sobre la situación, sino la evidencia que hay en el proceso, de que el inmueble está secuestrado y en consecuencia, todos los dividendos deben ser para la medida cautelar de secuestro, que es la única forma de respetar y obedecer la medida cautelar que está vigente.

Atentamente,



JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

No. 19.413.991 de Bogotá

T. P. 40.886 del C.S. de la J.

SOLICITUD DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA EN PROCESO RADICADO 2019-00414-00

Jose Roberto Junco Vargas <juncovargasjr@gmail.com>

Lun 31/07/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

recurso de reposición y apelación contra auto de terminación de proceso de restitución GORDILLO.pdf;

seÑORES:

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

en mi condición de apoderado de la parte demandada URIEL GORDILLO, reconocido en el proceso de la referencia, 110013103027-2019-00414-00, presento recurso de reposición y apelación de auto que termina en proceso.